

**MAT:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Subsidio a la Operación de Sistema de Autogeneración de Energía Eléctrica para la Localidad de Isla Mocha, Lebu" a la Municipalidad de Lebu", año 2022.

CONCEPCIÓN, 31 AGO. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2279,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el art.14 de la ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los Gobiernos Regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.
- 2.- Que conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo Nº 608 del año 2010 del Ministerio del Interior, que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Localidades Aisladas, los gobiernos regionales procurarán incorporar, en las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, acciones específicas para las localidades aisladas.
- 3.- Que por Decreto Supremo Nº13 de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio de Energía, y publicado en el Diario oficial con fecha 30 de junio de 2015, se otorgó concesión administrativa para explotación de hidrocarburos gaseosos (gas natural) a la Cooperativa de Generación, Abastecimiento y Distribución de Energía Eléctrica Isla Mocha, respecto del pozo Mocha Norte Nº3 ubicado en la Isla Mocha, comuna de Lebu conforme a las coordenadas que allí se indican, para la operación de sistema de autogeneración de energía.
- 4.- Que la Cooperativa Eléctrica señalada en punto anterior no está en condiciones de operar y administrar el sistema en la actualidad, motivo por el cual desde un tiempo a la fecha la comunidad de la Isla recibe un suministro intermitente y en reiteradas oportunidades se encuentra sin suministro de energía eléctrica por muchos días, con las consecuencias que ello implica.
- 5.- Que, ante esta situación, mediante Ord. Nº696 de fecha 08 de junio de 2022, la Municipalidad de Lebu manifestó su voluntad de hacerse cargo de la operación del sistema de autogeneración, con la condicionante de que la municipalidad no cuenta con recursos necesarios para ello, por lo que solicitó se le otorgue subsidio a la operación de sistema de autogeneración de energía para el año 2022 en Isla Mocha.
- 6.- Que de acuerdo a lo señalado en Ley Nº 21.395 que aprueba presupuesto año 2022, glosa presupuestaria 2, Nº 2.2 del programa 02, vigente para el Gobierno Regional del Biobío, permite la destinación de recursos con cargo al subtítulo 24 para financiar "subsídios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios".
- 7.- Que conforme a Resolución Exenta Subsecretarial Nº119/202 de fecha 29 de junio del 2022, la Subsecretaría de Energía, reconoce el sistema de generación eléctrica de la localidad de Isla Mocha, comuna de Lebu, como sistema de autogeneración de energía en zona aislada, para efectos de la aplicación de la glosa presupuestaria indicada en el párrafo precedente. Para dicho efecto, la subsecretaría determinó el monto de subsidio de emergencia para el año 2022 de \$244.550.048.-.
- 8.- Que, el Consejo Regional de Gobierno Regional del Biobío aprobó para el efecto, recursos por un monto total de \$ 244.550.048-. Ello, en Sesión Ordinaria Nº13 de fecha 06 de julio de 2022, según consta en Certificado Nº6977o13 de fecha 07 de julio de 2022.



- 9.- Que dado el carácter del subsidio aprobado, el Gobierno Regional transferirá directamente el monto del subsidio de autogeneración de energía señalado, a la Municipalidad de Lebu debiendo el receptor rendir cuenta conforme a lo prescrito en la Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos, quien se someterá a ellas y a las medidas de control administrativo que se establecen en el presente convenio.
- 10.- Que conforme a lo dispuesto por el inciso 7° del Artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
- 11.- Que el artículo 24 (letra ñ) de la Ley N°19.175, faculta al Gobernador Regional en su calidad de ejecutivo del Gobierno Regional, para dictar las Resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

#### **VISTOS:**

La Ley Orgánica Constitucional N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Orgánica Constitucional N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°19.880 Orgánica Constitucional Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022 ; Decreto Supremo N° 608 del año 2010 del Ministerio del Interior; Resolución N° 07 del 2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021 de fecha 9 de julio del 2021, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio del 2021, Resolución Exenta Subsecretarial N°118/2021 y Resolución Exenta Subsecretarial N°119 de fecha 29 de junio del 2022 ambas de la Subsecretaría de Energía.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos para el subsidio de la operación de sistema de autogeneración de energía isla Mocha – Lebu, celebrado con fecha 29 de agosto de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Sr. Gobernador Regional don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, y la **“MUNICIPALIDAD DE LEBU”**, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN PEÑA MORALES**, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá ajustarse la Municipalidad de Lebu, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA  
EN LOCALIDAD DE ISLA MOCHA – LEBU  
ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO  
Y  
LA I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**

---

En Concepción, con fecha 29 de agosto de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, representado por el Gobernador Regional don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, cédula de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados en calle Prat N° 525 Concepción, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LEBU**, en adelante La Municipalidad, representada por su Alcalde don **CRISTIAN PEÑA MORALES** RUT 10.445.260-4, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Andrés Bello N°233, Lebu, han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos a fin de materializar el subsidio para la operación de sistema de autogeneración de energía eléctrica en Isla Mocha.

**PRIMERO:** Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente convenio se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el art.14 de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los Gobiernos Regionales deberán observar como principio



básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

- 2.- Que conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 608 del año 2010 del Ministerio del Interior, que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Localidades Aisladas, los gobiernos regionales procurarán incorporar, en las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, acciones específicas para las localidades aisladas.
- 3.- Que por Decreto Supremo N°13 de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio de Energía, y publicado en el Diario oficial con fecha 30 de junio de 2015, se otorgó concesión administrativa para explotación de hidrocarburos gaseosos (gas natural) a la Cooperativa de Generación, Abastecimiento y Distribución de Energía Eléctrica Isla Mocha, respecto del pozo Mocha Norte N°3 ubicado en la Isla Mocha, comuna de Lebu conforme a las coordenadas que allí se indican, para la operación de sistema de autogeneración de energía.
- 4.- Que la Cooperativa Eléctrica señalada en punto anterior no está en condiciones de operar y administrar el sistema en la actualidad, motivo por el cual desde un tiempo a la fecha la comunidad de la Isla recibe un suministro intermitente y en reiteradas oportunidades se encuentra sin suministro de energía eléctrica por muchos días, con las consecuencias que ello implica.
- 5.- Que, ante esta situación, mediante Ord. N°696 de fecha 08 de junio de 2022, la Municipalidad de Lebu manifestó su voluntad de hacerse cargo de la operación del sistema de autogeneración, con la condicionante de que la municipalidad no cuenta con recursos necesarios para ello, por lo que solicitó se le otorgue subsidio a la operación de sistema de autogeneración de energía para el año 2022 en Isla Mocha.
- 6.- Que de acuerdo a lo señalado en Ley N° 21.395 que aprueba presupuesto año 2022, glosa presupuestaria 2, N° 2.2 del programa 02, vigente para el Gobierno Regional del Biobío, permite la destinación de recursos con cargo al subtítulo 24 para financiar “subsídios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios”.
- 7.- Que conforme a Resolución Exenta Subsecretarial N°119/202 de fecha 29 de junio del 2022, la Subsecretaría de Energía, reconoce el sistema de generación eléctrica de la localidad de Isla Mocha, comuna de Lebu, como sistema de autogeneración de energía en zona aislada, para efectos de la aplicación de la glosa presupuestaria indicada en el párrafo precedente. Para dicho efecto, la subsecretaría determinó el monto de subsidio de emergencia para el año 2022 de \$244.550.048.-.
- 8.- Que, el Consejo Regional de Gobierno Regional del Biobío aprobó para el efecto, recursos por un monto total de \$ 244.550.048.- Ello, en Sesión Ordinaria N°13 de fecha 06 de julio de 2022, según consta en Certificado N°6977o13 de fecha 07 de julio de 2022.
- 9.- Que, dado el carácter del subsidio aprobado, el Gobierno Regional transferirá directamente el monto del subsidio de autogeneración de energía señalado, a la Municipalidad de Lebu debiendo el receptor rendir cuenta conforme a lo prescrito en la Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos, quien se someterá a ellas y a las medidas de control administrativo que se establecen en el presente convenio.
- 10.- Que conforme a lo dispuesto por el inciso 7° del Artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
- 11.- Que el artículo 24 (letra ñ) de la Ley N°19.175, faculta al Gobernador Regional en su calidad de ejecutivo del Gobierno Regional, para dictar las Resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a transferir a la Municipalidad de Lebu, la suma de \$244.550.048.- a fin de subsidiar la operación a sistema de autogeneración de energía en Isla Mocha durante el primer semestre del año 2022, con cargo a la imputación presupuestaria 05-68-02-24-03-002 “Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de



**Energía en Zonas Aisladas**", según lo aprobado por la Subsecretaría de Energía con Resolución Exenta N° 119 de fecha 29 de junio del 2022; Certificado N° 6977o13 de fecha 07 de julio de 2022 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío y Resolución N°204 de fecha 8 de agosto de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada totalmente de razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de agosto de 2022.

La Subsecretaría de Energía, por Resolución Exenta N°119/22 de fecha 29 de junio del 2022, reconoce sistema de autogeneración de energía eléctrica en zona aislada y determina monto de subsidio de emergencia para continuidad del servicio, en base a lo aprobado con Resolución Exenta N°118/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 de esa Subsecretaría que en Tabla 4 "Descripción de Costos del Sistema de Autogeneración de Isla Mocha" establece un costo total para el año 2021 la suma de \$ 564.647.272, señalando en punto III "Determinese el monto máximo de subsidio a la operación del sistema aislado de autogeneración de energía eléctrica correspondiente a la localidad de Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío, impuestos incluidos, para el periodo establecido entre el 1 de enero y 31 de diciembre, ambas fechas inclusive monto de \$489.100.793".

Por lo que para cada ítem señalado en descripción de costos aprueba subsidio máximo del **86,62 %**

De acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N°119/22 de fecha 29 de junio del 2022, en base a dichos datos corresponde determinar para el año 2022 un subsidio máximo inicial equivalente al calculado para dicho sistema, para los meses de enero a junio del año 2021, que permitirá su operación por aproximadamente los primeros 6 meses del año 2022.

El subsidio de emergencia aprobado se transferirá a la Municipalidad de Lebu, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio de transferencia por \$ 244.550.048 para los ítems que se indica a continuación.

Ítems aprobados por Subsecretaría de Energía	Costo estimado mes por Subsecretaría \$	Valor subsidio aprobado mes \$ ( 86,620%)	Monto Emergencia para 6 meses \$
Administración	1.614.512	1.398.490	8.390.940
Gastos contabilidad	270.000	233.874	1.403.244
Secretaría	540.000	467.748	2.806.488
Otros Gastos Generales	60.000	51.972	311.832
Remuneración administrador técnico	1.421.633	1.231.419	7.388.508
Remuneración operarios generación	1.104.000	956.285	5.737.710
Remuneración técnicos de mantenimiento	1.280.000	1.108.736	6.652.416
Costos de Herramientas e insumos de seguridad	200.000	173.240	1.039.440
Costos de mantenimiento correctivo de unidades de generación	1.507.334	1.305.652	7.833.912
Otros costos de mantenimiento correctivo	783.417	678.595	4.071.570
Costo mantenimiento unidad de generación	8.211.000	7.112.368	42.674.208

Otros costos de mantenimiento correctivo	297.500	257.694	1.546.164
Costo de compra de combustible	29.072.000	25.182.166	151.092.996
Costos de insumos de operación (aceite, filtros)	499.800	432.926	2.597.556
Otros costos variables (monto ajuste)	193.693	167.777	1.003.064
Total subsidio emergencia aprobado			\$ 244.550.048

**TERCERO:** La Municipalidad, en el desarrollo del presente convenio aplicará su propia normativa y se obliga especialmente a destinar los recursos asignados sólo para cumplir con el objetivo señalado en clausula precedente, y guardar sujeción estricta a los antecedentes que sirven de base para la aprobación de monto de parte de la Subsecretaría de Energía, antecedentes que se adjuntan y pasan a formar parte del presente convenio.

Se debe tener presente en especial, que este subsidio de emergencia se calcula en base a lo aprobado años anteriores, especialmente en base a Resolución Exenta N°118 de Subsecretaría de Energía que aprobó subsidio para el año 2021.

De acuerdo al diseño del presente subsidio, en el acápite III "Procedimiento de Cálculo", punto 3.1 "Cálculo de subsidio para el sistema de autogeneración de Isla Mocha", de la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre 2021, se establece como elemento esencial que las tarifas aplicadas corresponden a la zona geográficamente más cercana a la Isla que está sujeta a la fijación de precios de energía en el sistema de distribución regulado por la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A (FRONTEL)

**En consecuencia, el subsidio se debe considerar como una parte complementaria del financiamiento total del sistema, la metodología del cálculo del monto máximo del subsidio considera fuente de ingresos proveniente de los usuarios mediante la aplicación de la tarifa regulada señalada.**

**CUARTO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta ante el Gobierno Regional del Biobío, unidad otorgante de los recursos, con una periodicidad mensual de la forma que se establece en la Resolución N°30 del 2015, de Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos.

Por razones de continuidad y buen servicio se incluirán en la rendición de cuentas sólo gastos correspondientes al año 2022, siempre que estén considerados en tabla de costos establecida en la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre del 2021.

La rendición de cuentas así constituida permanecerá en el Gobierno Regional del Biobío, a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen y juzgamiento, conforme a la ley.

El Gobierno Regional del Biobío quedará facultado para efectuar, en el momento que lo estime pertinente, todas las actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento conforme a sus facultades legales.

Conforme a lo establecido en la citada Resolución N°30 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

Las observaciones que el Gobierno Regional formule al informe de rendición de cuentas deberán subsanarse dentro del plazo de 30 días corridos desde que fueren notificadas por correo electrónico. No se transferirán nuevos recursos si la rendición de cuentas se mantuviere observada, salvo que la autoridad determine por razones de interés público, transferir la siguiente cuota descontando aquella parte observada en la rendición. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades legales que otorgue el ordenamiento jurídico al Gobierno Regional.

Para los efectos del párrafo anterior, si el plazo de días corridos venciere en día administrativo inhábil, se prorrogará para el respectivo día siguiente hábil.



**QUINTO:** Para la correcta ejecución del presente Convenio, la Municipalidad de Lebu se obliga especialmente a:

Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Institución para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

1. Manejar los recursos transferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para el efecto, la que deberá mantener **exclusivamente** para la administración de los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Biobío como subsidio a la **OPERACIÓN DE SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA EN ISLA MOCHA**, quedando expresamente establecido que los pagos se deberán realizar con transferencia bancaria a nombre del proveedor que otorgó el servicio. No corresponderán los giros en efectivo salvo por situaciones de emergencia o fuerza mayor debidamente justificada.
2. Destinar los recursos asignados, exclusivamente a las actividades y objetivos previstos de acuerdo a lo señalado en informe del Ministerio de Energía que es parte de la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre del 2021 señalada anteriormente, según detalle establecidos en la Tabla 1 "Cuadro de Operación, mantenimiento y Reparaciones".
3. Rendir cuenta mensualmente ante el Gobierno Regional, con todo el detalle de los gastos efectuados, lo que deberá ser concordante de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre del 2021 ya indicada anteriormente.
4. Las facturas que se adjunten en el informe de rendición de cuentas deberán indicar en su glosa, el gasto asociado y acompañar la "orden de compra" u "orden de trabajo" con indicación de fecha.
5. Las rendiciones de cuentas deberán ingresar vía oficio de la Alcaldía, dirigida al Gobernador Regional del Biobío, a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en calle Arturo Prat N°525, primer piso del Edificio del Gobierno Regional del Biobío, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:00 hrs., con copia en formato papel y electrónica de la Contraparte del Gobierno Regional establecida en el presente Convenio.
6. En caso de existir excedentes, la Municipalidad de Lebu deberá reintegrar el saldo de los recursos al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 53309172601 del Banco del Estado, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Gobernador Regional.
7. Realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones, que conforme al principio de control administrativo, realice el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Energía.

**SEXTO:** Ingresada la rendición de cuenta a la Oficina de Partes, ésta será remitida al Departamento de Finanzas, Administración y Operaciones del Gobierno Regional, para su revisión y análisis. En caso de disconformidad, este Departamento informará a la Municipalidad y a la Contraparte Técnica.

**SEPTIMO:** Los firmantes del presente instrumento, declaran conocer la reglamentación que regulan el presente Convenio y que forman parte de éste.

**OCTAVO: DE LA CONTRAPARTE.** Para los efectos de este Convenio de Transferencia, la contraparte del Gobierno Regional del Biobío estará constituida por un profesional dependiente de la División de Infraestructura y Transportes designado por acto administrativo.

El Gobierno Regional, mediante la respectiva contraparte técnica, ejercerá acciones de control administrativo con el objeto de comprobar la correcta ejecución de los recursos financieros transferidos y el adecuado funcionamiento del sistema de generación y distribución de energía eléctrica conforme al proyecto autorizado por la Subsecretaría de Energía.

**NOVENO:** Se celebra el presente convenio en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO:** La personería de don RODRIGO DIAZ WÖRNER para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148 – 2021 de fecha 9 de julio del 2021, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio del 2021.

Las personerías para suscribir el presente instrumento, de parte de la Municipalidad de Lebu consta en Decreto Alcaldicio N°3192 de fecha 29 de junio de 2021.

FDO.: RODRIGO DIAZ WÖRNER— GOBERNADOR REGIONAL — GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO —  
CRISTIAN PEÑA MORALES – ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LEBU.

2.- **IMPÚTESE** el gasto de \$244.550.048.- (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil cuarenta y ocho pesos), que demanda el presente convenio a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-24-03-002 “Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas”, Resolución N°204 de fecha 8 de agosto de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada totalmente de razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de agosto de 2022; aplicación del numeral 2.2 Glosa 02 de las Glosas Comunes para los Gobiernos Regionales, del subsidio de la **OPERACIÓN DE SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA EN ISLA MOCHA**, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional del Biobío.

3.- **AUTORÍCESE**, debido a razones de buen servicio, la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la transferencia efectiva de recursos de la subvención objeto del convenio de transferencia que por este acto de aprueba, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución N°30 de Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



RMF / *cfb* / MMB / KFA / MVT

Distribución:

- DIT
- Unidad Jurídica
- Administrador Regional
- Unidad Energización
- División de Presupuesto e Inversión
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA**

**EN LOCALIDAD DE ISLA MOCHA – LEBU**

**ENTRE**

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

**Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**

---

En Concepción, con fecha 29 de agosto de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, representado por el Gobernador Regional don RODRIGO DIAZ WÖRNER, cédula de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados en calle Prat N° 525 Concepción, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LEBU**, en adelante La Municipalidad, representada por su Alcalde don **CRISTIAN PEÑA MORALES** RUT 10.445.260-4, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Andrés Bello N°233, Lebu, han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos a fin de materializar el subsidio para la operación de sistema de autogeneración de energía eléctrica en Isla Mocha.

**PRIMERO:** Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente convenio se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el art.14 de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los Gobiernos Regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.
- 2.- Que conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 608 del año 2010 del Ministerio del Interior, que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Localidades Aisladas, los gobiernos regionales procurarán incorporar, en las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, acciones específicas para las localidades aisladas.
- 3.- Que por Decreto Supremo N°13 de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio de Energía, y publicado en el Diario oficial con fecha 30 de junio de 2015, se otorgó concesión administrativa para explotación de hidrocarburos gaseosos (gas natural) a la Cooperativa de Generación, Abastecimiento y Distribución de Energía Eléctrica Isla Mocha, respecto del pozo Mocha Norte N°3 ubicado en la Isla Mocha, comuna de Lebu conforme a las coordenadas que allí se indican, para la operación de sistema de autogeneración de energía.
- 4.- Que la Cooperativa Eléctrica señalada en punto anterior no está en condiciones de operar y administrar el sistema en la actualidad, motivo por el cual desde un tiempo a la fecha la comunidad de la Isla recibe un suministro intermitente y en reiteradas oportunidades se encuentra sin suministro de energía eléctrica por muchos días, con las consecuencias que ello implica.
- 5.- Que, ante esta situación; mediante Ord. N°696 de fecha 08 de junio de 2022, la Municipalidad de Lebu manifestó su voluntad de hacerse cargo de la operación del sistema de autogeneración, con la condicionante de que la municipalidad no cuenta con recursos necesarios para ello, por lo que solicitó se le otorgue subsidio a la operación de sistema de autogeneración de energía para el año 2022 en Isla Mocha.
- 6.- Que de acuerdo a lo señalado en Ley N° 21.395 que aprueba presupuesto año 2022, glosa presupuestaria 2, N° 2.2 del programa 02, vigente para el Gobierno Regional del Biobío, permite la destinación de recursos con cargo al subtítulo 24 para financiar “subsidios para la



operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios”.

- 7.- Que conforme a Resolución Exenta Subsecretarial N°119/202 de fecha 29 de junio del 2022, la Subsecretaría de Energía, reconoce el sistema de generación eléctrica de la localidad de Isla Mocha, comuna de Lebu, como sistema de autogeneración de energía en zona aislada, para efectos de la aplicación de la glosa presupuestaria indicada en el párrafo precedente. Para dicho efecto, la subsecretaría determinó el monto de subsidio de emergencia para el año 2022 de \$244.550.048.-.
- 8.- Que, el Consejo Regional de Gobierno Regional del Biobío aprobó para el efecto, recursos por un monto total de \$ 244.550.048.- Ello, en Sesión Ordinaria N°13 de fecha 06 de julio de 2022, según consta en Certificado N°6977o13 de fecha 07 de julio de 2022.
- 9.- Que, dado el carácter del subsidio aprobado, el Gobierno Regional transferirá directamente el monto del subsidio de autogeneración de energía señalado, a la Municipalidad de Lebu debiendo el receptor rendir cuenta conforme a lo prescrito en la Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos, quien se someterá a ellas y a las medidas de control administrativo que se establecen en el presente convenio.
- 10.- Que conforme a lo dispuesto por el inciso 7° del Artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
- 11.- Que el artículo 24 (letra ñ) de la Ley N°19.175, faculta al Gobernador Regional en su calidad de ejecutivo del Gobierno Regional, para dictar las Resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a transferir a la Municipalidad de Lebu, la suma de \$244.550.048.- a fin de subsidiar la operación a sistema de autogeneración de energía en Isla Mocha durante el primer semestre del año 2022, con cargo a la imputación presupuestaria 05-68-02-24-03-002 “Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas”, según lo aprobado por la Subsecretaría de Energía con Resolución Exenta N° 119 de fecha 29 de junio del 2022; Certificado N° 6977o13 de fecha 07 de julio de 2022 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío y Resolución N°204 de fecha 8 de agosto de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada totalmente de razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de agosto de 2022.

La Subsecretaría de Energía, por Resolución Exenta N°119/22 de fecha 29 de junio del 2022, reconoce sistema de autogeneración de energía eléctrica en zona aislada y determina monto de subsidio de emergencia para continuidad del servicio, en base a lo aprobado con Resolución Exenta N°118/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 de esa Subsecretaría que en Tabla 4 “Descripción de Costos del Sistema de Autogeneración de Isla Mocha” establece un costo total para el año 2021 la suma de \$ 564.647.272, señalando en punto III “Determinese el monto máximo de subsidio a la operación del sistema aislado de autogeneración de energía eléctrica correspondiente a la localidad de Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío, impuestos incluidos, para el periodo establecido entre el 1 de enero y 31 de diciembre, ambas fechas inclusive monto de \$489.100.793”.

Por lo que para cada ítem señalado en descripción de costos aprueba subsidio máximo del 86,62 %

De acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N°119/22 de fecha 29 de junio del 2022, en base a dichos datos corresponde determinar para el año 2022 un subsidio máximo inicial equivalente al calculado para dicho sistema, para los meses de enero a junio del año 2021, que permitirá su operación por aproximadamente los primeros 6 meses del año 2022.

El subsidio de emergencia aprobado se transferirá a la Municipalidad de Lebu, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio de transferencia por \$ 244.550.048 para los ítems que se indica a continuación.



Ítems aprobados por Subsecretaría de Energía	Costo estimado mes por Subsecretaría \$	Valor subsidio aprobado mes \$ ( 86,620%)	Monto Emergencia para 6 meses \$
Administración	1.614.512	1.398.490	8.390.940
Gastos contabilidad	270.000	233.874	1.403.244
Secretaria	540.000	467.748	2.806.488
Otros Gastos Generales	60.000	51.972	311.832
Remuneración administrador técnico	1.421.633	1.231.419	7.388.508
Remuneración operarios generación	1.104.000	956.285	5.737.710
Remuneración técnicos de mantenimiento	1.280.000	1.108.736	6.652.416
Costos de Herramientas e insumos de seguridad	200.000	173.240	1.039.440
Costos de mantenimiento correctivo de unidades de generación	1.507.334	1.305.652	7.833.912
Otros costos de mantenimiento correctivo	783.417	678.595	4.071.570
Costo mantenimiento unidad de generación	8.211.000	7.112.368	42.674.208
Otros costos de mantenimiento correctivo	297.500	257.694	1.546.164
Costo de compra de combustible	29.072.000	25.182.166	151.092.996
Costos de insumos de operación (aceite, filtros)	499.800	432.926	2.597.556
Otros costos variables (monto ajuste)	193.693	167.777	1.003.064
Total subsidio emergencia aprobado			\$ 244.550.048

**TERCERO:** La Municipalidad, en el desarrollo del presente convenio aplicará su propia normativa y se obliga especialmente a destinar los recursos asignados sólo para cumplir con el objetivo señalado en clausula precedente, y guardar sujeción estricta a los antecedentes que sirven de base para la aprobación de monto de parte de la Subsecretaría de Energía, antecedentes que se adjuntan y pasan a formar parte del presente convenio.

Se debe tener presente en especial, que este subsidio de emergencia se calcula en base a lo aprobado años anteriores, especialmente en base a Resolución Exenta N°118 de Subsecretaría de Energía que aprobó subsidio para el año 2021.

De acuerdo al diseño del presente subsidio, en el acápite III "Procedimiento de Cálculo", punto 3.1 "Cálculo de subsidio para el sistema de autogeneración de Isla Mocha", de la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre 2021, se establece como elemento esencial que las tarifas aplicadas corresponden a la zona geográficamente más cercana a la Isla que está sujeta a la fijación de precios de energía en el sistema de distribución regulado por la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A (FRONTEL)

En consecuencia, el subsidio se debe considerar como una parte complementaria del financiamiento total del sistema, la metodología del cálculo del monto máximo del subsidio considera fuente de ingresos proveniente de los usuarios mediante la aplicación de la tarifa regulada señalada.



**CUARTO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta ante el Gobierno Regional del Biobío, unidad otorgante de los recursos, con una periodicidad mensual de la forma que se establece en la Resolución N°30 del 2015, de Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos.

Por razones de continuidad y buen servicio se incluirán en la rendición de cuentas sólo gastos correspondientes al año 2022, siempre que estén considerados en tabla de costos establecida en la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre del 2021.

La rendición de cuentas así constituida permanecerá en el Gobierno Regional del Biobío, a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen y juzgamiento, conforme a la ley.

El Gobierno Regional del Biobío quedará facultado para efectuar, en el momento que lo estime pertinente, todas las actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento conforme a sus facultades legales.

Conforme a lo establecido en la citada Resolución N°30 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

Las observaciones que el Gobierno Regional formule al informe de rendición de cuentas deberán subsanarse dentro del plazo de 30 días corridos desde que fueren notificadas por correo electrónico. No se transferirán nuevos recursos si la rendición de cuentas se mantuviere observada, salvo que la autoridad determine por razones de interés público, transferir la siguiente cuota descontando aquella parte observada en la rendición. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades legales que otorgue el ordenamiento jurídico al Gobierno Regional.

Para los efectos del párrafo anterior, si el plazo de días corridos venciere en día administrativo inhábil, se prorrogará para el respectivo día siguiente hábil.

**QUINTO:** Para la correcta ejecución del presente Convenio, la Municipalidad de Lebu se obliga especialmente a:

Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Institución para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

1. Manejar los recursos transferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para el efecto, la que deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Biobío como subsidio a la **OPERACIÓN DE SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA EN ISLA MOCHA**, quedando expresamente establecido que los pagos se deberán realizar con transferencia bancaria a nombre del proveedor que otorgó el servicio. No corresponderán los giros en efectivo salvo por situaciones de emergencia o fuerza mayor debidamente justificada.
2. Destinar los recursos asignados, exclusivamente a las actividades y objetivos previstos de acuerdo a lo señalado en informe del Ministerio de Energía que es parte de la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre del 2021 señalada anteriormente, según detalle establecidos en la Tabla 1 "Cuadro de Operación, mantenimiento y Reparaciones".
3. Rendir cuenta mensualmente ante el Gobierno Regional, con todo el detalle de los gastos efectuados, lo que deberá ser concordante de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 118 de fecha 25 de octubre del 2021 ya indicada anteriormente.
4. Las facturas que se adjunten en el informe de rendición de cuentas deberán indicar en su glosa, el gasto asociado y acompañar la "orden de compra" u "orden de trabajo" con indicación de fecha.
5. Las rendiciones de cuentas deberán ingresar vía oficio de la Alcaldía, dirigida al Gobernador Regional del Biobío, a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en calle Arturo Prat N°525, primer piso del Edificio del Gobierno Regional del Biobío, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:00 hrs., con copia en formato papel y electrónica de la Contraparte del Gobierno Regional establecida en el presente Convenio.
6. En caso de existir excedentes, la Municipalidad de Lebu deberá reintegrar el saldo de los recursos al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a través de un depósito en la cuenta

corriente N° 53309172601 del Banco del Estado, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Gobernador Regional.

7. Realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones, que conforme al principio de control administrativo, realice el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Energía.

**SEXTO:** Ingresada la rendición de cuenta a la Oficina de Partes, ésta será remitida al Departamento de Finanzas, Administración y Operaciones del Gobierno Regional, para su revisión y análisis. En caso de disconformidad, este Departamento informará a la Municipalidad y a la Contraparte Técnica.

**SEPTIMO:** Los firmantes del presente instrumento, declaran conocer la reglamentación que regulan el presente Convenio y que forman parte de éste.

**OCTAVO: DE LA CONTRAPARTE.** Para los efectos de este Convenio de Transferencia, la contraparte del Gobierno Regional del Biobío estará constituida por un profesional dependiente de la División de Infraestructura y Transportes designado por acto administrativo.

El Gobierno Regional, mediante la respectiva contraparte técnica, ejercerá acciones de control administrativo con el objeto de comprobar la correcta ejecución de los recursos financieros transferidos y el adecuado funcionamiento del sistema de generación y distribución de energía eléctrica conforme al proyecto autorizado por la Subsecretaría de Energía.

**NOVENO:** Se celebra el presente convenio en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO:** La personería de don RODRIGO DIAZ WÖRNER para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148 – 2021 de fecha 9 de julio del 2021, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio del 2021.

Las personerías para suscribir el presente instrumento, de parte de la Municipalidad de Lebu consta en Decreto Alcaldicio N°3192 de fecha 29 de junio de 2021.



LEBU CRISTIAN PEÑA MORALES

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU



RODRIGO DÍAZ WÖRNER

GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RMF / OFB / MIMB / KFA / MVT

Distribución:

- DIT
- Unidad Jurídica
- Administrador Regional
- Unidad Energización
- División de Presupuesto e Inversión
- Oficina de Partes